

## 2º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y CRIMEN ORGANIZADO) DE LA CSJL

JUEZ : MANUEL ANTONIO CHUYO ZAVALETA  
ESPECIALISTA : CARLA MELCHORA MALLQUI ARREDONDO  
IMPUTADO : PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
DELITO : COLUSIÓN AGRAVADA  
AGRAVIADO : EL ESTADO

### Resolución N° 4

Lima, veintisiete de abril del dos mil veintiséis

**DADO CUENTA:** Al escrito (16263-2026) de **recurso de apelación** presentado por el Ministerio Público; contra la Resolución N.º 1, del veintitrés de abril de 2026, extremo que declara **infundado el requerimiento de detención preliminar** y levantamiento del secreto de las comunicaciones en la modalidad de **geolocalización** de los números de celulares de los investigados Piero Alessandro Corvetto Salinas, José Edilberto Samamé Blas, Juan Antonio Phang Sánchez y Juan Charles Alvarado Pfuyo; y escrito (16381-2026) a través del cual se informan las defensas de los investigados, y; **ATENDIENDO:**

**PRIMERO.** Considerando que el artículo 440 del Código Procesal Penal, aplicable a los recursos de apelación, establece que el recurso de apelación debe ser presentado por quien resulte agraviado por la resolución impugnada, y que el recurso debe ser presentado por escrito y en el plazo previsto por la Ley, y que se debe precisar las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos, con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión concreta...";

**Segundo.** De la revisión del recurso presentado, se verifica que se cumple con los requisitos del artículo antes señalado; puesto que, ha sido formulado, por quien se considera agraviado con la Resolución N.º 1; ha sido presentado dentro del plazo de ley; es decir, con fecha 24 de abril del presente año al haberse realizado la notificación de la mencionada resolución el mismo veintitrés de abril del presente año, igualmente se han señalado los puntos de las impugnaciones sobre la base de una fundamentación fáctica y jurídica, teniendo como pretensión concreta alcanzar la revocatoria de la denegatoria de la detención preliminar y levantamiento del secreto de las comunicaciones - geolocalización-; por lo que, al haberse satisfecho las formalidades legales exigidas, corresponde conceder el recurso de apelación presentado.

**Tercero.** En cuanto a la información remitida por el señor fiscal respecto de las defensas de los investigados, agréguese a los autos y téngase presente en el momento que corresponda.

Por los fundamentos, el señor Juez a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado de Lima, **RESUELVE:**

**CONCEDER** el recurso de apelación, interpuesto por el Ministerio Público; contra la Resolución N.º 1, del veintitrés de abril de 2026; extremo que declara infundado el requerimiento de detención preliminar y levantamiento del secreto de las comunicaciones en la modalidad de geolocalización de los números de celulares de los investigados Piero Alessandro Corvetto Salinas, José Edilberto Samamé Blas, Juan Antonino Phang Sánchez y Juan Charles Alvarado Pfuyo, disponiéndose la elevación de los actuados; notificados que sean los sujetos procesales. *Notificándose.-*